

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
No CONTRATO Y FECHA:	001 DEL 13 DE MAYO DEL 2025
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO C.C. No. 1.007.283.021
CONTRATISTA:	ALINKO S.A.S.
NIT:	901231152-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGIE TATIANA VARGAS VILLALBA C.C. 1.098.794.656
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE DISIPADOR Y MURO DE PROTECCION EN LA CRA 14, BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.
VALOR:	NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS.MCTE (\$95.626.221,18)
DURACIÓN:	DIECIOCHO (18) DIAS
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Entre los suscritos a saber, de una parte, Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 expedida en San Martín, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 024 del 11 de Marzo de 2.024, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del

Una Empresa al Servicio de la Gente

presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**, y por la otra, **ANGIE TATIANA VARGAS VILLALBA** con C.C. No 1.098.794.656, quien obra en representación de **ALINKO S.A.S.** Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, con NIT. **901231152-0**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE DISIPADOR Y MURO DE PROTECCION EN LA CRA 14, BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** De dieciocho (18) días calendario, desde la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del contrato será por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$95.626.221,18)**. Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: APCES E.S.P. Girará a la cuenta que se constituya a nombre del contrato o al patrimonio autónomo, según corresponda, un anticipo del 50% del valor del contrato, que deberá amortizarse mediante actas parciales. para esto, el contratista tendrá que aportar el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor; y el 50% restante con la suscripción de actas de recibo parcial, denominando la ultima acta como acta de recibo final, y para el mismo pago final se deberá anexar la respectiva acta de liquidación del convenio. Cada uno de los pagos serán aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de que APCES E.S.P. Proceda a realizar los respectivos aportes, será indispensable y necesaria la existencia de la correspondiente certificación que haga constar el cumplimiento y ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. La cual estara a cargo del supervisor de conformidad con el informe de actividades aprobado por el Supervisor. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y acompañado del pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 286 de fecha 09 de mayo de 2025, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los valores de la obra objeto del presente Contrato, los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATANTE, a: 5.1.1. GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto de conformidad

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 7

con lo pactado. 2) Cumplir con las labores requeridas de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 4) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 6) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. 7) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 8) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **5.1.2. ESPECÍFICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	EXCAVACIÓN A 0.0-2.5M	m ³	15,00
2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	m ³	225,00
3	GAVIONES	m ³	50,00
4	GEOTEXTIL	m ²	20,00
5	CONCRETO 3000 PSI	m ³	19,04
6	REFUERZO DE 60000 PSI	kg	659,95
7	CICLOPEO	m ³	15,00

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar oportunamente la obra ejecutada por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por el supervisor del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". El cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y/o productos suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 7

del contrato. 2) En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 4) Las demás que por Ley, Manual o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO:** Cuando tales trabajos o bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualquier otra alteración que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los tres (03) días siguientes de su reclamo. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde convocatoria privada, y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden de la Siguiete Manera: **GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio; contra los siguientes amparos y cuantías: **A. Cumplimiento.** En porcentaje del 10% del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En porcentaje del 10% del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. **C. Correcto manejo e inversión del anticipo.** Hasta la terminación del contrato, por el 100% del valor del giro correspondiente al anticipo. **D. Estabilidad de la Obra.** En porcentaje del 10% del precio del contrato, por termino de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. **E. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad.** Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, Por valor de 200 SMLV, por el termino de duración del contrato. **PARAGRAFO.** En el evento en que se incremente el precio del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse en igual proporción la correspondiente garantía. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: APCES E.S.P.,** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
@ Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 7

Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calte 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 7

contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín - Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al **CONTRATISTA** del presente Contrato de Suministro, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
09/05/2025	CDP No 286	N° 2.4.5.02.09.06.02	ALCANTARILLADO MANTENIMIENTO, REPARACION Y OTROS GASTOS DE SERVICIO ALCANTARILLADO
13/05/2025	RP No. 288	N° 2.4.5.02.09.06.02	ALCANTARILLADO MANTENIMIENTO, REPARACION

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

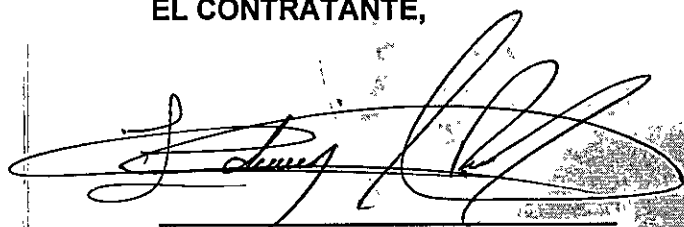
Pág. 6 de 7

			Y OTROS GASTOS DE SERVICIO ALCANTARILLADO
--	--	--	--

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

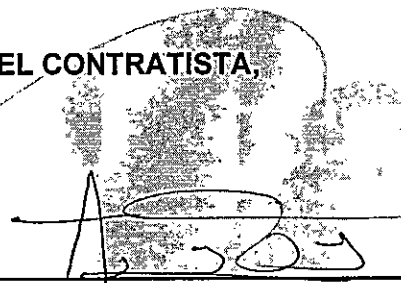
Para constancia se firma en San Martín - Cesar, el trece (13) del mes de mayo del 2025.

EL CONTRATANTE,



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
"APCES E.S.P."
Gerente

EL CONTRATISTA,



ANGIE TATIANA VARGAS VILLALBA
C.C. 1.098.794.656
ALINKO S.A.S.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 7 de 7

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA No 001 DEL 13 DE MAYO DE 2025

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
No CONTRATO Y FECHA:	001 DEL 13 DE MAYO DEL 2025
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO C.C. 1.007.283.021
CONTRATISTA:	ALINKO S.A.S.
NIT:	901231152-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGIE TATIANA VARGAS VILLALBA C.C. 1.098.794.656
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE DISIPADOR Y MURO DE PROTECCION EN LA CRA 14, BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.
VALOR:	NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$95.626.221,18)
DURACIÓN:	DIECIOCHO (18) DIAS
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.", se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Gerente General EDWIN DARIO DIAZ AREVALO, quien adelante se denominará

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
🌐 facebook.com/apces.esp
📷 Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

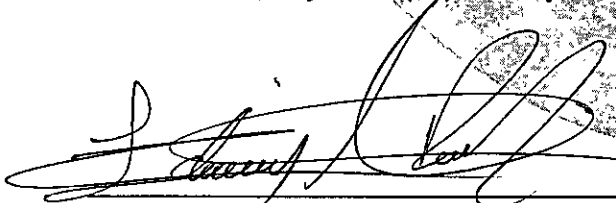
Pág. 1 de 2

EL CONTRATANTE y asumirá la Supervisión del Contrato, y por la otra, **ANGIE TATIANA VARGAS VILLALBA** con C.C. No 1.098.794.656, quien obra en representación de **ALINKO S.A.S.** Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, con NIT. 901231152-0; y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Obra No 001 del 13 de mayo de 2025, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE DISIPADOR Y MURO DE PROTECCION EN LA CRA 14, BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR..**
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de un dieciocho (18) días calendario desde la firma del Acta de Inicio para ejecutar las obras objeto del contrato.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente "APCES E.S.P."
Supervisor.



ANGIE TATIANA VARGAS VILLALBA
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
📘 facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 2



apces
ASOCIACIÓN DE PROMOTORES
COMUNITARIOS DE EMPRESAS
SOLIDARIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0286

LA AUXILIAR CONTABLE

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

CONTRATO DE OBRA 001 DEL 13/05/2025, PARA LA CONSTRUCCION DE DISIPADOR Y MURO DE PROTECCION EN LA CRA 14, BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.06.02	Mantenimiento, reparaciones y otros gastos de servicios Alcantarillado	\$ 95,626,221,18
	TOTAL	\$ 95,626,221,18

VALOR DEL CERTIFICADO \$ 95,626,221 - NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2025

SOLICITADO POR: EDWIN DARIO DIAZ AREVALO

VIGENCIA 2025

Lauren James

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0288

A FAVOR DE **ALINKO S.A.S. - NIT. 901231152**

CONCEPTO CONTRATO DE OBRA 001 DEL 13/05/2025, PARA LA CONSTRUCCION DE DISIPADOR Y MURO DE PROTECCION EN LA CRA 14, BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.06.02	Mantenimiento, reparaciones y otros gastos de servicios Alcantarillado	\$ 95,626,221,18
TOTAL		\$ 95,626,221,18

VALOR DEL REGISTRO \$ 95,626,221.18 - NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS

DISPONIBILIDAD **CDP0286**

No. DE CONTRATO

VIGENCIA Enero 1 de 2025 - Diciembre 31 de 2025

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2025



LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE